

**CIRCULAR No. 004**

**DE:** JEFATURA DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO.

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES, DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ENLACES DESIGNADOS PARA TEMAS DE BUEN GOBIERNO.

**ASUNTO:** PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y CIRCULARES EXTERNAS EN MICROSITIOS

**FECHA:** 10 AGO 2021

La publicación de los actos administrativos por parte de las entidades públicas de todos los niveles es una obligación Constitucional, Legal y Reglamentaria, obligación de la que no se encuentra exenta la Gobernación de Cundinamarca y todas sus entidades, tanto en el ámbito central como descentralizado.

En tal sentido, nuestra Constitución Política consagró en su artículo 209 los principios en que se cimienta la función administrativa y entre los cuales encontramos el principio de publicidad, lo que da cuenta de la relevancia en cuanto al deber que tienen las entidades públicas en la producción y manejo de la información, muy particularmente, para lo que nos ocupa en esta oportunidad, en lo referente a la toma de decisiones que como es bien sabido por todos, se adoptan por medio de actos administrativos que es la forma idónea en que la administración manifiesta su voluntad.

Concordantemente y en desarrollo de la citada normativa, el Legislador Colombiano ha introducido en el ordenamiento jurídico algunas Leyes referentes a la materia. Por citar algunas de ellas podemos encontrar que la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, a través del numeral 9º de su artículo 3º, impone a las autoridades el deber de dar a conocer al público y a los interesados sus actuaciones, norma que literalmente dispone:

*"9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)".*

Por su parte el artículo 65 *IBÍDEM*, establece la obligatoriedad de todas las entidades a publicar sus actos administrativos de carácter general, y a groso modo establece las condiciones mínimas que se deben observar para el cumplimiento de lo exigido.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno  
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491279  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

De lo anterior se deduce que ninguna autoridad pública puede sustraerse del deber de dar publicidad a todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la entidad pública a la que se está representando.

En el mismo sentido, la ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública, introduce el concepto del principio de "máxima publicidad", concepto este que entra a reforzar lo dispuesto en la norma citada precedentemente, y es así como su artículo 2º literalmente dispuso "Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley", por lo que es fácil concluir o deducir que a la hora de abstenernos de publicar información, debe tratarse de información de carácter clasificada o reservada y con observancia de los criterios constitucionales y legales que rigen la materia.

Como norma reglamentaria de la ley en cita, la resolución 1519 de 2020 emanada del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de su anexo 2 establece qué información y todos los lineamientos a tener en cuenta por los sujetos obligados a la hora de su publicación.

Ahora bien, mediante las sesiones o reuniones de monitoreo al PAAC que se coordinan desde la Secretaría de Planeación, se han puesto en evidencia posibles incumplimientos al deber de publicación de la información por parte de las entidades Departamentales, puntualmente en lo referente a actos administrativos y circulares externas que se emiten y que según lo anotado deben ser publicados en la página Web de la gobernación.

Finalmente, desde esta Jefatura instamos a todas las entidades Departamentales del nivel central y descentralizado a que se haga uso de los microsítios para la publicación de sus actos administrativos (resoluciones) y circulares externas, con lo que buscamos garantizar ese derecho fundamental de la ciudadanía de acceder a la información pública sin necesidad de que medie para ello una petición formal, sino que de manera directa el interesado pueda hacer uso de esa información que necesita y que por mandato constitucional y legal debe estar publicada de manera oportuna y bajo unos parámetros técnicos que faciliten dicha accesibilidad.

Con toda atención,

  
**DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**  
Jefe de Gabinete y Buen Gobierno  
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó: Isnardo Linares G./ Yesid Luque M./Asesores  
Revisó: Carlos Guillermo Granados/Gerente de Buen Gobierno



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno  
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491279  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co